



Pronunciamento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante las recientes inundaciones en la Colonia Santa Lucía, municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador.

Las fuertes lluvias de la noche del miércoles 13 de mayo dejan en evidencia la vulnerabilidad en la que se encuentran habitantes de la Residencial Santa Lucía en el municipio de Ilopango y sus alrededores durante estos eventos climáticos, ocasión en que el caudal cubrió la totalidad de las calles, alcanzando los dos metros y medio de altura aproximadamente, lo que ocasionó pérdidas materiales y una grave afectación psicológica a más de cincuenta familias de la zona.

El 26 de abril de este año, las fuertes lluvias provocaron daños en los trabajos realizados para el drenaje provisional de las aguas lluvias en la Residencial Santa Lucía, lugar donde se realizan obras de mitigación permanente para reducir el riesgo de sus habitantes ante la cárcava de gran magnitud originada en ese lugar.

En mi calidad de Procurador Para la Defensa de los Derechos Humanos, al inicio de mi gestión realicé una verificación *in situ* y evidencié la situación de riesgo en que se hallaban los habitantes de dicho sector, debido a la Cárcava que amenazaba las viviendas; oportunidad en la que me pronuncié¹ en el sentido de que “*era urgente el buen funcionamiento de sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, y tomar las medidas para prevenir y reducir los riesgos*”, asimismo, advertí que toda medida que se tomara debía ser realizada en el menor tiempo posible.

Al respecto, se tuvo conocimiento que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, está ejecutando el Proyecto denominado “Construcción de Obras de Protección en la Colonia Santa Lucia, Intercepción del Final de la Calle Principal y Avenida Santa Lucia, Municipio de Ilopango, Departamento De San Salvador”; para ello tomó a bien implementar un desvío provisional de las aguas que descargan sobre la cárcava, argumentando que dicho proyecto finalizaría el 3 de agosto del corriente año².

Ante las condiciones de riesgo como la expuesta, y en atención a la obligación del Estado, de garantizar el derecho al disfrute a un nivel de vida posible de manera progresiva, y a la prevención de riesgos, como los ocasionados por eventos naturales, incrementados en su impacto por la actividad humana, resulta imprescindible que las autoridades que conforman el Sistema de Protección Civil y Mitigación de Riesgos adopten medidas urgentes y oportunas para ese fin.

Es preocupante para este Procurador que la época lluviosa apenas inicia, y ya se evidenció la vulnerabilidad que se advirtió en la época lluviosa pasada; y ahora con el agregado del contexto de la Pandemia Covid -19, por lo que es necesario adoptar medidas prontas, oportunas y efectivas, para la protección de la vida y los bienes de las familias afectadas.

En consecuencia, con base a las razones expuestas, en cumplimiento del mandato constitucional³ de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos, supervisar la actuación de la administración pública frente a las personas y formular conclusiones pública o privadamente, Exhorto:

¹ PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, SOBRE LA SITUACIÓN Y LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR UNA CÁRCAVA EN RESIDENCIAL SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, 17 DE COTUBRE DE 2019.

² REMISION DE INFORME CARCAVA RESIDENCIAL SANTA LUCIA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE, SAN SALVADOR 9 DE DICIEMBRE DE 2019. DMOPT-GLI-596-2019.

³ Artículo 194 romano I ordinales 1°, 7°, y 11° de la Constitución.



- a) Al señor Ministro de Obras Públicas, licenciado Edgar Romeo Rodríguez:
1. Realizar el máximo de sus esfuerzos en la creación e implementación de un Plan de Contingencia que permita acelerar las actividades de ejecución del proyecto de mitigación con una solución permanente en la Cárcava de la Residencial Santa Lucía en el municipio de Ilopango, a fin de facilitar el drenaje adecuado y seguro de las aguas lluvias según el diseño en ejecución; y la prevención de riesgos en la vida y bienes los habitantes.
 2. Que el Plan de Contingencia contemple obras de mitigación provisionales y la creación de un equipo para solventar eventuales inundaciones durante la ejecución del proyecto por la época lluviosa.
- b) Al Director General de Protección Civil y Mitigación de Desastres, licenciado Orlando Tejada Castillo, adoptar las medidas necesarias y oportunas a fin de brindar alertas tempranas para la prevención y mitigación de riesgos a los habitantes de la Residencial Santa Lucía y sus alrededores, así como de las distintas comunidades en la zona de San Salvador que se encuentran en similar situación.
- c) Al señor Alcalde Municipal de Ilopango, licenciado Adán de Jesús Perdomo, que, desde la Comisión Municipal de Protección Civil y Mitigación de Desastres, brinde el monitoreo oportuno y asistencia necesaria a los habitantes de la zona afectada por la inundación arriba descrita.

Del cumplimiento de lo recomendado, rindan informe las autoridades supra citadas, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación.

A las comunidades afectadas y al pueblo en general, reitero mi compromiso de mantener un monitoreo constante de la situación de las comunidades vulnerables ante los fenómenos climáticos.

San Salvador, 16 de mayo de 2020

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos